



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XC II

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 15 DE MAYO DE 1965

NUM. 18.564

## JEFATURA DE GOBIERNO

### DECRETO NUMERO 57

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Uno, emitido por las Fuerzas Armadas de Honduras, el tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres,

DECRETA:

Artículo 1º—Ampliar la siguiente Asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente:

#### TITULO 4-04

##### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

PROGRAMA 1-03

SERVICIO DIPLOMATICO

UNIDAD EJECUTORA: Cuerpo Diplomático

##### SERVICIOS PERSONALES

- 2—Gastos de Representación en el exterior
- 14—Gastos de Representación, Embajada de Francia ... L 6.000.00

Artículo 2º—Crear las siguientes Asignaciones en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente:

#### TITULO 4-02

##### RAMO DE GOBERNACION

PROGRAMA 1-02

AUTORIDADES DEPARTAMENTALES

UNIDAD EJECUTORA: Gobernaciones Políticas en toda la República

##### SERVICIOS NO PERSONALES

- 1—Viáticos y varios gastos de viaje ..... L 1.000.00

#### TITULO 4-03

##### RAMO DE JUSTICIA

PROGRAMA 1-01

PENITENCIARIAS Y PRESIDIOS

UNIDAD EJECUTORA: Penitenciaría Central

Sub-Programa 02

Otros Presidios

##### TRANSFERENCIAS

- 11—Gratificaciones Personales ..... 800.00
- SUMAN LAS CREACIONES ..... L 1.800.00

### CONTENIDO

Decretos Nº 57 y 58F.—Marzo de 1965.  
 SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL  
 Acuerdos Nº 1176 al 1188, inclusive, Noviembre de 1964.  
 Secretaría de Educación Pública  
 Acuerdos Nº 2710 al 2718, inclusive.—Agosto de 1964.  
 Secretaría de Economía y Hacienda  
 Acuerdo Nº 2165.—Noviembre de 1964.  
 AVISOS

Artículo 3º—La Ampliación y Creaciones anteriores se transfieren de las Asignaciones siguientes:

#### TITULO 4-02

##### RAMO DE GOBERNACION

PROGRAMA 1-02

AUTORIDADES DEPARTAMENTALES

UNIDAD EJECUTORA: Gobernaciones Políticas de toda la República

#### 2 SERVICIOS NO PERSONALES

- 28 7—Servicios Contratados para mantenimiento y reparación ordinaria de obras ..... L 1.000.00

#### TITULO 4-03

##### RAMO DE JUSTICIA

UNIDAD EJECUTORA: Penitenciaría Central

Sub-Programa 02

Otros Presidios

#### 3 ARTICULOS Y MATERIALES

- 33 7—Textiles y Vestuario ..... 800.00

#### TITULO 4-04

##### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

PROGRAMA 1-03

SERVICIOS DIPLOMATICOS

UNIDAD EJECUTORA: Cuerpo Diplomático

#### 1 SERVICIOS PERSONALES

- 111 1—Sueldos y Salarios Permanentes ..... 6.000.00

#### DESGLOSE DE SUELDOS Y SALARIOS

##### PERMANENTES

FRANCIA

- 38—Embajador ..... L 6.000.00

TOTAL ..... L 7.800.00

Artículo 4.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

**OSWALDO LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Francisco Cáceres B.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores

**Jorge Fidel Durón.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

**O. López A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

**Eugenio Matute C.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

**E. Dumas Rodríguez.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

**Luis Bográn F.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

**A. Elera H.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

**Alba Alonso de Quezada.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

**H. Molina García.**

## DECRETO NUMERO 58-F

OSWALDO LOPEZ ARELLANO, Jefe de Gobierno, haciendo uso de las facultades que le confiere el Decreto Número Uno, emitido por las Fuerzas Armadas de Honduras, el tres de octubre de mil novecientos sesenta y tres,

DECRETA:

Artículo 1º.—Ampliar la siguiente Asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente:

### TITULO 4-04

#### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

PROGRAMA 1-01

ADMINISTRACION CENTRAL

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

Sub-Programa 01

Dirección Superior

#### SERVICIOS NO PERSONALES

10—Servicios Contratados para Mantenimiento y Reparación Ordinaria de obras ..... L. 10.000.00

Artículo 2º.—La Ampliación anterior se transfiere de la siguiente Asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente:

### TITULO 4-04

#### RAMO DE RELACIONES EXTERIORES

PROGRAMA 3-06

CONSTRUCCION DE EDIFICIOS

UNIDAD EJECUTORA: Oficina del Secretario

#### CONSTRUCCIONES NUEVAS, ADICIONES Y REPARACIONES EXTRAORDINARIAS POR CONTRATO

51 1—Edificios, Adiciones y Reparaciones Extraordinarias.. L. 10.000.00

Artículo 3º.—El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su aprobación.

Dado en Tegucigalpa, Distrito Central, en el Palacio de Gobierno, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

**O. LOPEZ A.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia,

**Francisco Cáceres B.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

**Jorge Fidel Durón**

El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública,

**O. López A.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

**Eugenio Matute C.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley;

**C. Núñez M.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley,

**E. Crespo M.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

**A. Elera H.**

El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social,

**Alba Alonso de Quezada.**

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales,

**H. Molina García.**

**Salud Pública y Asistencia Social**

BANCO MUNICIPAL AUTONOMO

TEGUCIGALPA, D. C.

**ESTADO FINANCIERO**

AL 30 DE ABRIL DE 1965

**ACTIVO**

<b>DISPONIBILIDADES INMEDIATAS</b>		<b>L 1.023.923.34</b>
<b>1.—CAJA Y BANCOS</b>		
a) Moneda Nacional	1 171.492.59	
b) Moneda Extranjera	610.40	
<b>2.—BANCO CENTRAL DE HONDURAS</b>		
a) Moneda Nacional	171.820.35	
b) Moneda Extranjera		
<b>3.—Inversiones en Valores Municipales</b>	500.000.00	
<b>4.—Inversiones en Valores del Estado</b>	180.000.00	
<b>INVERSIONES</b>		<b>1.969.518.72</b>
1.—Préstamos y Descuentos	1 93.418.72	
2.—Otras Inversiones en Valores Municipales	1.876.100.00	
<b>ACTIVOS FIJOS</b>		<b>62.723.53</b>
1.—Otros Bienes (Menos Depreciación)	L 62.723.53	
<b>OTROS ACTIVOS</b>		<b>332.583.03</b>
1.—Intereses por Recibir	L 32.003.43	
2.—Cargos Diferidos	275.509.24	
3.—Varios	25.070.36	
<b>ACCIONES SUSCRITAS NO PAGADAS</b>		<b>192.500.00</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b>		<b>L 3.581.248.62</b>

**PASIVO Y CAPITAL**

<b>EXIGIBILIDADES INMEDIATAS</b>		<b>L 806.569.67</b>
<b>1.—DEPOSITOS</b>		
a) A la Vista Moneda Nacional	L 803.447.26	
b)		
<b>2.—OTRAS EXIGIBILIDADES</b>		
a) Moneda Nacional	L 3.122.41	
b) Moneda Extranjera		
<b>EXIGIBILIDADES A TERMINO</b>		<b>140.159.27</b>
<b>1.—DEPOSITOS</b>		
a) De Ahorro en Moneda Nacional	L 11.131.44	
b) En Garantía	200.00	
c) En Fideicomiso	128.827.83	
<b>OTROS PASIVOS</b>		<b>208.037.55</b>
1.—Créditos Diferidos	1 134.124.49	
2.—Fondos Recibidos, Financiamiento, Obras y Proyectos	64.321.25	
3.—Varios	9.591.81	
<b>CAPITAL PAGADO</b>		<b>2.232.982.12</b>
1.—Aportes del Estado	L 2.080.000.00	
2.—Suscrito por Municipalidades	207.500.00	
3.—Incrementos	28.482.12	
<b>CAPITAL SUSCRITO NO PAGADO</b>		<b>192.500.00</b>
<b>TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL</b>		<b>L 3.581.248.62</b>

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1965

**LISANDRO VALLE,**  
Presidente.

**RAUL ZELAYA SMITH,**  
Gerente.

**CARLOS F. ALVARADO,**  
Jefe Depto. de Contabilidad.

**ROBERTO RUIZ CALDERON,**  
Auditor.

Acuerdo N° 1176  
Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar al Doctor Inieri Antonio Andino Mariona, en el cargo de Médico Residente Asistente de Cirugía y Obstetricia y Servicio de Urgencia Médico Quirúrgico, del Hospital del "Sur", en sustitución del Dr. Roberto Rivera Reyes, quien pasó a ocupar otro puesto. (Partida 1, 2-M).

El nombrado devengará el sueldo de Ley, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 1180  
Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar al Doctor Manuel Cáceres Vigil, en el cargo de Médico de Ancianos e Inválidos del Hospital General y Asilo de Inválidos, en sustitución del Doctor Gabriel Izaguirre. (Sub-Programa 04, Act. 02, N° 1)

El nombrado devengará el sueldo de Ley, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 1177  
Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar a la señora Melitina Muñoz, en el cargo de Enfermera Auxiliar de Consulta Externa del Hospital General y Asilo de Inválidos, en sustitución del señor Arsenio López. (Sub-Programa 02, Act. 01, N° 6).

La nombrada devengará el sueldo de Ley, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 1181  
Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Rectificar el Acuerdo N° 1148, de fecha 28 de octubre del año en curso, en el cual se nombra en el Hospital San Francisco, a la señorita María Celina Medina, en el cargo de Lavandera y con nomenclatura Sección 7, Partida 1, debiendo ser el cargo correcto el de Aplanchadora y el de nomenclatura Sección 7, Partida 2, en sustitución de la señora Cristina Zelaya Murillo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 1178  
Tegucigalpa, D. C., 4 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar a Sor María Rolia Torres, en el cargo de Religiosa (Hermana de la Caridad), de los Servicios de Pediatría del Hospital General y Asilo de Inválidos, en sustitución de Sor María de Trinidad Rojas Alvarado. (Sub-Programa 02, Act. 04, N° 5).

La nombrada devengará el sueldo de Ley, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 1183  
Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar al señor Guillermo Núñez, en el cargo de Electricista y Fontanero del Hospital del "Sur", en sustitución del señor David Rodríguez, quien interpuso su renuncia. (Sección 12, Partida 3-M).

El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 1184  
Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar en sus respectivos cargos en el Hospital "San Francisco", a las personas siguientes: señor José Obdulio Ortega, en el cargo de Aseador, en sustitución del señor Donald Salvador Escobar. (Sección 8, Partida 4-M).

Señor Oscar Rivera, en el cargo de Vigilante, en sustitución del señor Noé de Jesús Alvarado. (Sección 8, Partida 2-M).

Los nombrados devengarán el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

Acuerdo N° 1185  
Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar en sus respectivos cargos en el Hospital "Santa Bárbara", a las personas siguientes: señora Margarita Corea de Reyes, en el cargo de Cocinera, en sustitución de la señorita María de

Carmen Paz, quien puso su renuncia. (Sección 8, Partida 2-M). Señora Cristina Leiva de Rivera, en el cargo de Ayudante de Cocina, en sustitución de la señorita Oliveria Guzmán Isaguirre, que renunció. (Sección 8, Partida 2-M).

Las nombradas devengarán el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

**Acuerdo N° 1186**

Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Aprobar dentro del Presupuesto Interno del Hospital de "Occidente", la modificación siguiente: Ampliar, dentro del Título X, Capítulo II, Gastos de Funcionamiento, los siguientes renglones:

R-G-10 Mantenimiento y Rep. Ordinaria de Equipo .....	L 400.00
R-G-14 Funerales .....	150.00
<b>S U M A N</b> .....	<b>L 550.00</b>
Suma que será tomada del Superavit de la cuenta de Ingresos siguiente:	
Ingreso por Pensionado (Superavit) .....	L 550.00

—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

**Acuerdo N° 1187**

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar al señor Javier Soto Ramírez, en el cargo de Inspector Sanitario, del Sub-Centro de Salud de Cauquira, Título 4-09, Ramo de Salud Pública, Servicios Locales de Salud Pública, Distrito Sanitario N° 6, en sustitución de Armando Barahona. (Sub-Programa 07, N° 272).

El nombrado devengará, a partir del 1° de noviembre del año en curso y durante los dos primeros meses de servicios, el 80% del sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de acuerdo con el Artículo 78, de las Disposiciones Generales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

**Acuerdo N° 1188**

Tegucigalpa, D. C., 11 de noviembre de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Nombrar a la señora Gloria Martínez Juárez, en el cargo de Auxiliar de Enfermería Adiestrada, del Sub-Centro de Salud de El Progreso, Título 409, Ramo de Salud Pública, Servicios Locales de Salud Pública, Distrito Sanitario N° 3, en sustitución de Alejandrina Sosa, que pasó a otro puesto. Sub-Programa 07, N° 164.

La nombrada ha estado prestando sus servicios en el Centro de Salud de San Pedro Sula, como Auxiliar de Enfermería Adiestrado pagada por el PANI; por lo tanto devengará, a partir del 1° de diciembre del año en curso, el sueldo máximo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de acuerdo con el Artículo 78, de las Disposiciones Generales.—Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

A. Riera H.

**Secretaría de Educación Pública**

**Acuerdo N° 2710**

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha 30 de julio recién pasado por la religiosa Marie Marthe Dorila Pelletier, (Sr. Julien María), mayor de edad, de nacionalidad canadiense, soltera, Profesora de Enseñanza Primaria, contraída a pedir se le conceda examen con el fin de incorporarse a la docencia del país, de conformidad con lo resuelto en el Acuerdo N° 2186 de la Secretaría de Estado mencionada, de fecha 1° de julio de 1964. La documentación correspondiente había sido ya presentada por la peticionaria.

Resulta: Que con fecha 30 de julio ya citada, la Secretaría de Educación Pública admitió la solicitud y la mandó remitir a la Dirección General de Educación Media para que esta emitiera el dictamen de estilo.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Media, en dictamen emitido con fecha 24 del corriente mes y año, hizo las siguientes consideraciones: a) Que con fecha 29 de julio del corriente año, esta Dirección General de Educación Media, después de examinada la documentación presentada por la misma peticionaria, la encontró de conformidad con la ley y dispuso que la solicitante se presentara a examen para su incorporación en vista de no existir tratados sobre reconocimiento de estudios entre Honduras y el Canadá. b) Que la solicitante Marie Marthe Dorila Pelletier, ha llenado todos los requisitos para el Reconocimiento de su Título y solamente le falta el examen que manda el Código de Educación Pública. Por tanto: esta Dirección General de Educación Media dictamina favorablemente la solicitud que antecede y es de parecer que el examen solicitado se lo conceda el Ministerio de Educación Pública y se fije el Instituto Santa María Goretti, de la ciudad de Choluteca, para el señalamiento de la fecha, nombramiento de examinadores y materias sobre las cuales versará el examen; y con vista del acta respectiva se emita acuerdo como Incorporada al Magisterio Nacional previo el Reconocimiento del Título de

Maestra de Educación Primaria a que se ha hecho referencia. Artículos 82 y 85 del Código de Educación Pública.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Media se encuentra en un todo arreglado a las disposiciones legales contenidas en los Artículos 82 y 85 del Código de Educación Pública y que por consiguiente es procedente conceder el examen solicitado por la Profesora Marie Marthe Dorila Pelletier.

Por tanto: el Jefe de Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Conceder el examen solicitado por la Profesora Marie Marthe Dorila Pelletier (Sr. Julien María), de las generales expresadas a fin de que sea Incorporada al Magisterio Nacional previo el Reconocimiento de su Título y se fije el Instituto "Santa María Goretti", de la ciudad de Choluteca, departamento del mismo nombre, para el efecto del señalamiento de la fecha en que deberá practicarse el mismo, para el nombramiento de la terna examinadora y el de las materias sobre que versará dicho examen.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

**Acuerdo N° 2711**

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha 30 de julio recién pasado por la religiosa Marie Eloise Magny (Sr. Marie Saint Angele), mayor de edad, de nacionalidad canadiense, soltera, Profesora de Enseñanza Primaria, contraída a pedir se le conceda examen con el fin de incorporarse a la docencia, del país, de conformidad con lo resuelto en Acuerdo N° 654 de la Secretaría de Estado mencionada, de fecha 1° de julio de 1964. La documentación correspondiente había sido ya presentada por la peticionaria.

Resulta: Que con fecha 30 de julio ya citada, la Secretaría de Educación Pública ad-

mitió la solicitud y la mandó remitir a la Dirección General de Educación Media para que ésta emitiera el dictamen de estilo.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Media, en dictamen emitido con fecha 24 del corriente mes y año, hizo las siguientes consideraciones: a) Que con fecha 29 de junio del corriente año, esta Dirección General de Educación Media, después de examinada la documentación presentada por la misma peticionaria, la encontró de conformidad con la ley y dispuso que la solicitante se presentara a examen para su incorporación en vista de no existir tratados entre Honduras y el Canadá. b) Que la solicitante Marie Eloise Magny, ha llenado todos los requisitos para el Reconocimiento de su Título y solamente le falta el examen que manda el Código de Educación Pública. Por tanto: esta Dirección General de Educación Media dictamina favorablemente la solicitud que antecede y es de parecer que el examen solicitado se lo conceda el Ministerio de Educación Pública y se fije el Instituto Santa María Goretti, de la ciudad de Choluteca, para el señalamiento de la fecha, nombramiento de examinadores y materias sobre las cuales versará el examen; y con vista del acta respectiva se emita acuerdo como Incorporada al Magisterio Nacional, previo el Reconocimiento del Título de Maestra de Educación Primaria a que ha hecho referencia. Artículos 82 y 85 del Código de Educación Pública.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Media se encuentra en un todo arreglado a las disposiciones legales contenidas en los Artículos 82 y 85 del Código de Educación Pública y que por consiguiente es procedente conceder el examen solicitado por la Profesora Marie Eloise Magny.

Por tanto: el Jefe de Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Conceder el examen solicitado por la Profesora Marie Eloise Magny (Sr. Marie Saint Angele), de las generales expresadas a fin de que sea Incorporada al Magisterio Nacional, previo el Reconocimiento de su Título y se fije el Instituto "Santa María Goretti", de la ciudad de Choluteca, departamento del mis-

no nombre, para el efecto del señalamiento de la fecha en que deberá practicarse el mismo, para el nombramiento de la terna examinadora y el de las materias sobre que versará dicho examen.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

**Acuerdo N° 2712**

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha 30 de julio recién pasado por la religiosa Rolande Theriault (Sr. Antoine Mie), mayor de edad, de nacionalidad canadiense, soltera, Profesora de Enseñanza Primaria, contraída a pedir se le conceda examen con el fin de incorporarse a la docencia del país, de conformidad con lo resuelto en el Acuerdo N° 2185 de la Secretaría de Estado mencionada, de fecha 1° de julio de 1964. La documentación correspondiente había sido ya presentada por la peticionaria.

Resulta: Que con fecha 30 de julio ya citada, la Secretaría de Educación Pública admitió la solicitud y la mandó remitir a la Dirección General de Educación Media para ésta emitir el dictamen de estilo.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Media, en dictamen emitido con fecha 24 del corriente mes y año, hizo las siguientes consideraciones: a) Que con fecha 29 de junio del corriente año, esta Dirección General de Educación Media, después de examinada la documentación presentada por la misma peticionaria, la encontró de conformidad con la ley y dispuso que la solicitante se presentara a examen para su incorporación en vista de no existir tratados sobre reconocimientos de estudios entre Honduras y El Canadá. b) Que la solicitante Rolande Theriault, ha llenado todos los requisitos para el Reconocimiento de su Título y solamente le falta el examen que manda el Código de Educación Pública.

Por tanto: esta Dirección General de Educación Media dictamina favorablemente la solicitud que antecede y es de parecer que el examen solicitado se lo conceda el Ministerio de Educación Pública y

se fije el Instituto "Santa María Goretti" de la ciudad de Choluteca, para el señalamiento de la fecha, nombramiento de examinadores y materias sobre las cuales versará el examen; y que con vista del acta respectiva se emita acuerdo como Incorporada al Magisterio Nacional previo el reconocimiento del Título de Maestra de Educación Primaria a que se ha hecho referencia. Artículo 82 y 85 del Código de Educación Pública.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Media se encuentra en un todo arreglado a las disposiciones legales contenidas en los Artículos 82 y 85 del Código de Educación Pública y que por consiguiente es procedente conceder el examen solicitado por la Profesora Rolande Theriault (Sr. Antoine Mie).

Por tanto: el Jefe de Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Conceder el examen solicitado por la Profesora Rolande Theriault, de las generales expresadas a fin de que sea Incorporada al Magisterio Nacional, previo el Reconocimiento de su Título y se fije el Instituto "Santa María Goretti", de la ciudad de Choluteca, departamento del mismo nombre, para el efecto del señalamiento de la fecha en que deberá practicarse el mismo, para el nombramiento de la terna examinadora y el de las materias sobre que versará dicho examen.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

**Acuerdo N° 2713**

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Cancelar a partir del 1° de agosto del presente año, el Acuerdo de nombramiento de la Profesora Nelly Josefita Ortiz, del cargo de Sub-Directora de la Escuela Rural "José Castro López", de la aldea Los Caminos, Municipio de Santa Cruz de Yojoa, departamento de Cortés, por escaso número de alumnos. Nombramiento autorizado por Acuerdo N° 621 de fecha 5 de mar-

zo del año en curso.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

**Acuerdo N° 2714**

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha veintiséis de julio recién pasado por la religiosa Celine Poirier, (Sr. Mie Ludger Du. S. C.), mayor de edad, de nacionalidad canadiense soltera, Profesora de Enseñanza Primaria, contraída a pedir se le conceda examen con el fin de incorporarse a la docencia del país, de conformidad con lo resuelto en el Acuerdo 2126-E. P. de fecha 1° de julio de 1964. La documentación correspondiente había sido ya presentada por la peticionaria.

Resulta: Que con fecha 26 de julio ya citada, la Secretaría de Educación Pública admitió la solicitud y la mandó remitir a la Dirección General de Educación Media, para que esta emitiera el dictamen de estilo.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Media, en dictamen emitido con fecha 24 del corriente mes y año, hizo las siguientes consideraciones: a) Que con fecha 29 de julio del corriente año, esta Dirección General de Educación Media, después de examinada la documentación presentada por la misma peticionaria, la encontró de conformidad con la ley y dispuso que la solicitante se presentara a examen para su incorporación en vista de no existir tratados sobre reconocimientos de estudios entre Honduras y El Canadá. b) Que la solicitante Celine Poirier, ha llenado los requisitos para el Reconocimiento de su Título y solamente le falta el examen que manda el Código de Educación Pública.

Por tanto: Esta Dirección General de Educación Media dictamina favorablemente la solicitud que antecede y es de parecer que el examen solicitado se lo conceda el Ministerio de Educación Pública y se fije el Instituto "Santa María Goretti", de la ciudad de Choluteca, para señalamiento de la fecha, nombramiento de examinadores y materias so-

bre las cuales versará el examen, y con vista del acta respectiva se emita Acuerdo como Incorporada al Magisterio Nacional previo el Reconocimiento del Título de Maestra de Educación Primaria a que se ha hecho referencia, Artículos 82 y 85 del Código de Educación Pública.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Media, se encuentra en un todo arreglado a las disposiciones legales contenidas en los Artículos 82 y 85 del Código de Educación Pública y que por consiguiente es procedente conceder el examen solicitado por la Profesora Celine Poirier.

Por tanto: el Jefe de Gobierno Militar,

**ACUERDA:**

Conceder el examen solicitado por la Profesora Celine Poirier, (Sr. Mie Ludger Du. S. C.), de las generales expresadas a fin de que sea Incorporada al Magisterio Nacional previo el Reconocimiento de su Título y se fije el Instituto "Santa María Goretti", de la ciudad de Choluteca, departamento del mismo nombre, para el efecto del señalamiento de la fecha en que deberá practicarse el mismo, para el nombramiento de la terna examinadora y el de las materias sobre que versará dicho examen.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

**Acuerdo N° 2715**

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha 30 de julio recién pasado por la religiosa Marie Berthe Gauthier (Sr. Mie Rita Du S. Coeur), mayor de edad, de nacionalidad canadiense, soltera, Profa. de Enseñanza Primaria, contraída a pedir se le conceda examen con el fin de incorporarse a la docencia del país, de conformidad con lo resuelto en el Acuerdo N° 2184 de la Secretaría de Estado mencionado, de fecha 1° de julio de 1964. La documentación correspondiente había sido ya presentada por la peticionaria.

Resulta: Que con fecha 30 de julio ya citada, la Secretaría de Educación Pública, admitió la solicitud y la mandó remitir a la Dirección General de Educación Media, para que ésta emitiera el dictamen de estilo.

Resulta: Que la Dirección General de Educación Media, en dictamen emitido con fecha 24 del corriente mes y año, hizo las siguientes consideraciones: a) Que con fecha 29 de junio del corriente año, esta Dirección General de Educación Media, después de examinada la documentación presentada por la misma peticionaria, la encontró de conformidad con la ley y dispuso que la solicitante se presentara a examen para su incorporación en vista de no existir tratados sobre reconocimientos de estudios entre Honduras y el Canadá. b) Que la solicitante Marie Berthe Gauthier, ha llenado todos los requisitos para el Reconocimiento de su Título y solamente le falta el examen que manda el Código de Educación Pública. Por tanto: esta Dirección General de Educación Media dictamina favorablemente la solicitud que antecede y es de parecer que el examen solicitado se lo conceda el Ministerio de Educación Pública y se fije el Instituto "Santa María Goretti", de la ciudad de Choluteca, para el señalamiento de la fecha, nombramiento de examinadores y materias sobre las cuales versará el examen; y que con vista del acta respectiva se emita acuerdo como Incorporada al Magisterio Nacional previo el Reconocimiento del Título de Maestra de Educación Primaria a que se ha hecho referencia. Artículos 82 y 85 del Código de Educación Pública.

Considerando: Que el dictamen emitido por la Dirección General de Educación Media se encuentra en un todo arreglado a las disposiciones legales contenidas en los Artículos 82 y 85 del Código de Educación Pública, y que por consiguiente es procedente conceder el examen solicitado por la Profesora Marie Berthe Gauthier.

Por tanto: el Jefe de Gobierno Militar,

ACUERDA:

Conceder el examen solicitado por la Profesora Marie Berthe Gauthier, (Sr. Mie Rita Du S. Coeur), de las generales expresadas a fin de que sea



Incorporada al Magisterio Nacional, previo el Reconocimiento de su Título y se fije el Instituto "Santa María Goretti", de la ciudad de Choluteca, departamento del mismo nombre, para el efecto del señalamiento de la fecha en que deberá practicarse el mismo, para el nombramiento de la terna examinadora y el de las materias sobre que versará dicho examen.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2716

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de septiembre próximo, al Dr. Guillermo Torres Yufra, Catedrático de Enseñanza Agropecuaria del segundo Curso Secciones "A" y "B", del Ciclo Diversificado de Educación Normal, de la Escuela Normal Asociada, de esta ciudad, en sustitución del Dr. René Garay Valladares, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Eugenio Matute C.

Acuerdo N° 2717

Tegucigalpa, D. C., 31 de agosto de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de septiembre próximo, al Profesor Elías Misael Murillo: Catedrático de Idioma Nacional, Primer Curso Sección "A" y "C", Educación Moral y Cívica, Primer Curso "A" y "B", Inglés, Primer Curso "A", "B" y "C", Consejo de Curso y Orientación, Primer Curso "C" y Educación Física del Primero y Tercer Cursos, to-

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 2165

Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1964.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha siete de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, por el señor Daniel de Salabarría y Aramayo, hondureño, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial y vecino de Guanaja, departamento de Islas de la Bahía, en su carácter de Gerente Propietario de la empresa individual "Industria Pesquera Hondureña", del mismo domicilio, contraída a pedir clasificación de la misma, de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y que en consecuencia se le otorguen las ventajas y privilegios correspondientes.

Resulta: Que en ocho de mayo del presente año, se dio traslado de la solicitud a la Dirección General de Economía y Comercio, para los efectos legales consiguientes.

Resulta: Que en veintitrés de mayo y dos de septiembre del corriente año, se dio traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión de Iniciativas Industriales, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que la Secretaría Técnica en informe presentado el dos de septiembre del presente año, fue de opinión porque se otorgaran a la empresa en referencia determinadas franquicias y privilegios, parecer que fue confirmado por la Comisión de Iniciativas Industriales en dictamen del doce del mismo mes.

Resulta: Que en veintidós de septiembre del presente año, la Secretaría de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, dictó resolución clasificando a la empresa "Industria Pesquera Hondureña", en la categoría de "Industria Básica Establecida".

Resulta: Que en dieciséis de octubre del corriente año se notificó de la resolución el Perito Mercantil Miguel R. Valladares, Representante de la empresa, quien manifestó su conformidad con la misma.

Considerando: Que según la Ley de Fomento Industrial serán objeto de protección del Estado las empresas que elaboren o transformen materias primas de origen nacional o extranjero con el objeto de producir nuevos artículos de consumo interno o de exportación, de aumentar el volumen de los que ya son exportados o de sustituir artículos que son objeto de importaciones considerables.

Considerando: Que para los efectos de la misma Ley se clasificarán como "Industrias Básicas", las empresas que se dediquen primordialmente a la elaboración o transformación de materias primas o productos semi-elaborados que contribuyan a activar la balanza de pagos del país.

Considerando: Que una vez clasificada la empresa el Poder Ejecutivo emitirá acuerdo en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por tanto: el Jefe de Gobierno, en aplicación de los Artículos 6, Número 1°; 8, Números 2° y 4°; 10; 16; 18; 19; 20 y 36 de la Ley de Fomento Industrial y Artículos 21, inciso a); 24; 36; 37; 39; 40 y 41 de su Reglamento.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Eugenio Matute C.

Considerando: Que una vez clasificada la empresa el Poder Ejecutivo emitirá acuerdo en el cual hará constar las franquicias y privilegios en que consiste la protección otorgada, sus términos y condiciones, así como las obligaciones que recaen sobre la empresa de conformidad con la Ley de Fomento Industrial y su Reglamento.

Por tanto: el Jefe de Gobierno, en aplicación de los Artículos 6, Número 1°; 8, Números 2° y 4°; 10; 16; 18; 19; 20 y 36 de la Ley de Fomento Industrial y Artículos 21, inciso a); 24; 36; 37; 39; 40 y 41 de su Reglamento.

ACUERDA:

1°—Clasificar a la empresa "Industria Pesquera Hondureña", del domicilio de Guanaja, departamento de Islas de la Bahía, en la categoría de "Industria Básica Establecida", la que se dedicará a la congelación y conservación de camarón, langosta y pescado por esterilización y en una etapa posterior al enlatado de los mencionados productos, incluyendo, además, otras variedades de mariscos y tortugas.

2°—Otorgar a la empresa citada las franquicias y exenciones siguientes: a) 100% de exención del pago del impuesto sobre la renta por un período de tres (3) años y 50% de deducción de la renta neta gravable por las utilidades reinvertidas en activos fijos, durante los tres (3) años subsiguientes; b) 100% de exención, durante un período de cinco (5) años, del pago de impuestos sobre exportación; c) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de cinco (5) años, del pago de impuestos de importación de la siguiente maquinaria y equipo: instalación de hielo en escamas; equipo frigorífico compuesto de compresor de amoníaco, juego de herramientas para desmontar y montar el compresor, discos amulares para las válvulas, muelles para válvulas de impulsión, aros para pistones, anillo de carbón, cartucho para filtro de aceite, cilindro refrigerador vertical, fresa rotativa, eje giratorio, tanque de agua, bomba antrifuga, pre-refrigerador, reductor de transmisión, válvula de flotador, separador de amoníaco líquido, presostato, motores, condensador, distribuidores de plástico, bomba completa, recipiente, lote de válvulas compuesto de válvulas de retención y válvulas de cierre; lote de tubos para amoníaco; equipo para enfriamiento de una cámara de almacenamiento compuesto de serpentines de techo, válvulas de cierre, regulador de presión de aspiración, válvula de solenoide con filtros, válvulas termostáticas de expansión y termóstato de ambiente; instalación completa para la congelación de pescado, compuesta de compresores de amoníaco; condensador; bomba con motor eléctrico; lote de componentes para túnel de congelación compuesto de secciones enfriadoras y ventiladores; lote de serpentines enfriadores de paredes; lote de tubería de amoníaco; lote de válvulas de cierre de amoníaco; lote de controles automáticos compuesto de termóstatos, válvula de solenoide, válvulas de solenoide con filtro y presostatos de presión baja; clavijas de seguridad; manguitos para

avijas de seguridad; juntas de válvula de flotador; toberas; empuje para cojinete; cojinetes de bolas; anillos de junta para cojinete inferior; casquillo de cojinete; anillos de junta; cojinetes de bolas para fresa; juego de ruedas dentadas cónicas; rueda planetaria; coronas dentadas; eje de cigüeñal; termostato y correa; compresores compuestos de prensa; camisas de cilindro con válvula de aspiración; aros de válvula para válvula de aspiración; vástago para válvula de cierre; casquillos de cojinete para bulón; juntas para cristal visor de aceite; juntas para bomba, juntas para tubos interiores, resortes del mecanismo de reducción de capacidad, pistones completos con bulón y aro de compresión, bulones, aros de compresión (coronas), aros de compresión, pistones, cojinetes de hielo, casquillos para cojinete principal, resortes de válvula para válvulas de aspiración e impulsión, cristales visores de aceite, resorte para válvula de seguridad, manómetro de aspiración y de presión de aceite, manómetro de presión, acoplamiento "Metalastik", juntas para culata, junta para tapa extrema, juntas para prensa, junta para tubo de aspiración, juntas para filtro de aspiración, juntas para casquillo, arandelas para acoplamiento, arandelas entalladas para acoplamiento, pasadores para acoplamiento, anillos tóricos, arandelas, cartuchos de filtro y anillos de junta para válvulas de cierre; máquina filetadora; d) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de cinco (5) años, para la importación de herramientas, repuestos y accesorios para el equipo de la planta; e) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de cinco (5) años, para la importación de los siguientes combustibles: aceite diesel, grasas y aceite crudo; f) 100% de franquicias aduaneras, durante un período de cinco (5) años, para la importación de las siguientes materias primas y materiales que entran en la composición y en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado: amoníaco.

3°—Las franquicias aduaneras a que se refieren los incisos c), d), e) y f) que anteceden comprenden todos los derechos, tasas, contribuciones, cargos y recargos que causen la importación de los referidos bienes, incluyendo los derechos consulares. Se exceptúan, sin embargo, las tasas o derechos de gabarraje, muelleaje, almacenaje y manejo de mercancías y las que son legalmente exigibles por servicios de puertos, custodia, seguro y transporte.

4°—Las franquicias a que se refiere este Acuerdo sólo se otorgarán cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables o insustituibles para la empresa y no se produzcan en el país en cantidades suficientes o que sus características técnicas y de calidad no reúnan los requisitos necesarios para los fines a que se les destinará.

5°—Para que la empresa pueda hacer uso de las franquicias fiscales en concepto de impuestos y derechos de importación que le han sido concedidos por este Acuerdo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento.

6°—La empresa deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Informar a la Secretaría de Economía y Hacienda sobre cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el período de goce de las franquicias fiscales ya sea en el transcurso de las actividades de instalación o de producción; b) Proporcionar

a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece la Ley y el Reglamento; c) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, peso y medida aprobadas, que apruebe la Secretaría de Economía y Hacienda y otras obligaciones que específicamente le fije este Acuerdo; d) Clasificación; e) Adiestrar dentro del plazo de vigencia de las franquicias el número de técnicos nacionales suficientes para el desempeño dentro de la misma empresa de puestos directivos y administrativos en los procesos de fabricación y distribución de sus productos, de acuerdo con las leyes de la materia; f) No elevar los precios de venta de sus productos sobre el nivel de aquellos que prevalecen en el mercado nacional para igual clase de mercancías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; g) Abastecer el mercado a que se hubiere comprometido y dar prioridad en la venta y distribución de sus productos al abastecimiento del consumo interno; h) Comunicar previamente a la Secretaría de Economía y Hacienda, de cualquier venta total o parcial, traspaso o contrato de cesión, permanente o temporal de la explotación de la empresa; i) Llevar en sus libros y registros sujetos a inspección de la Secretaría Técnica, información detallada sobre la importación de las mercancías que se hubieren introducido bajo franquicia aduanera al amparo de este Acuerdo de clasificación, así como sobre el uso de las mismas; j) Mantener durante la vigencia de este Acuerdo las características y demás condiciones que han servido de base para clasificar a la empresa dentro de la categoría de Industria Básica Establecida; k) Presentar en el mes de enero de cada año una declaración jurada de los impuestos dispensados en el año anterior, para los efectos del pago del 6% del servicio de vigilancia, según lo dispone el Artículo 45 del Reglamento de la Ley de Fomento Industrial, pago que deberá hacerse efectivo entre el 1° de febrero y el 31 de marzo de cada año, en la Administración de Rentas de Roatán; l) Tomar para exhibiendo sus productos, en las ferias industriales nacionales o contramuestras, a menos que el Ministerio de Economía y Hacienda acepte eximente de esta obligación previa solicitud indicando los motivos que le impidan participar en la feria.

7°—Los beneficios concedidos a la empresa por este Acuerdo se cancelarán temporal o definitivamente de conformidad con los Artículos 28, 29 y 31 de la Ley de Fomento Industrial y 48, 49 y 50 de su Reglamento y cuando la Secretaría de Economía y Hacienda compruebe que la empresa ha violado los Artículos 24 de la citada Ley y 46 y 47 del mismo Reglamento.

8°—Las franquicias y exenciones que por este acuerdo se otorguen cesarán a contarse desde la fecha en que el impuesto, derecho o recargo debería hacerse efectivo por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

9°—El presente acuerdo entrará en vigencia desde el día de su publicación en el periódico oficial "La Gaceta", la cual se hará por cuenta del interesado.—Comuníquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Edgardo Dumas Rodríguez.

# AVISOS

## REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 28 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Parke, Davis & Company, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 392.689, el 20 de julio de 1954, por un período de veinte años, para distinguir: un jarabe para la tos; consistente en la palabra:

### AMBENYL

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cllisé.— Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

15 y 25 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 28 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 633 Fifth Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 778.078, el 6 de octubre de 1964, por un período de veinte años, para distinguir: una tableta efervescente, analgésica y calmante, consistente en la palabra:

### RESOLVE

La cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cllisé.

—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

15 y 25 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 28 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Sterling Products International, Incorporated, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 90 Park Avenue, ciudad de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

### ASCAR

para distinguir: productos farmacéuticos, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cllisé.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de abril de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

15 y 25 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 29 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Ortho Pharmaceutical Corporation, domiciliada en la ciudad de Raritan, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 785.489, el 23 de febrero de 1965, por un período de veinte años, para distinguir: dispensadores de tabletas, consistente en la palabra:

### DIALPAK

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contiene.

### PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

nen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquier otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cllisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

15 y 25 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 29 de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.— Señor Ministro de Economía y Hacienda.— En representación de Carreras Limited, compañía británica, domiciliada en Christopher Martin Road, Basildon, Essex, Inglaterra, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en la palabra:

### SENTRY

para distinguir: cigarrillos, tabaco y cigarros; y la cual se aplica a las cajetillas, cajas, envases y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cllisé.—Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1965.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

15 y 25 M. 65.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cuatro de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca de fábrica.— Poder Ejecutivo.— Economía y Hacienda.— Oficina de Marcas.— Yo, César A. Batres, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, actuando en calidad de apoderado especial de la Fábrica de Calzado "El Progreso, S. A.", del domicilio de la ciudad de San José, República de Costa Rica, como lo comprueba con el testimonio de la Escritura de mandato que presento, con todo respeto comparezco a solicitar el registro y depósito de la Marca de Fábrica:

### AVANTI

que es propiedad de mi representada como consta en el acta número 26675, folio 16 del tomo 78, inscrito el 20 de

noviembre de 1962, según aparece de la certificación extendida por el señor Registrador de Marcas de la República de Costa Rica que presento original. La marca indicada distingue y protege la fabricación de productos de la industria del calzado, principalmente zapatos de hombre y de mujer, y se usa imprimiéndola directamente o adhiriéndola en etiquetas impresas a los productos elaborados. Acompaño los documentos de ley y ruego se admita la presente solicitud, se le dé el trámite correspondiente y en definitiva se otorgue el registro y depósito solicitados.— Tegucigalpa, D. C., cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) César A. Batres". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

15 y 25 M. y 4 J. 65.

## Patente de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Patente de Invención.— Señor Comisario de la Oficina de Patentes.— Yo, Coronado Rivera, mayor de edad, casado, Abogado y vecino de este Distrito Central, actuando en mi condición de apoderado legal del Banco Nacional de Fomento, según lo acredito con la escritura de poder que otorgó a mi favor el Presidente de dicho Banco, en escritura que autorizó el Notario Reynaldo Cruz, el trece de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, que acompaño para que razonado en autos se me devuelva, con el debido respeto comparezco ante usted a manifestar y pedir lo siguiente: Mi representado, el Banco Nacional de Fomento, mediante su división de Desarrollado Industrial ha realizado de la combinación del Plywood y los petates de tule un invento que promete un amplio mercado para fines decorativos y artísticos; por lo que por mi medio viene a solicitar se le otorgue por un plazo no menor de quince años, patente de invención para tener derecho exclusivo a utilizar dicho invento o bien para efectuar el traspaso a cualquier persona que desee ex-

plotarlo comercialmente. En tal virtud, con esta solicitud acompaño dos copias de la descripción del Plypetate y dos dibujos que dan idea del mismo. Ruego dar a esta solicitud el trámite prescrito por la ley.—Atentamente.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) Coronado Rivera". Lo que se pone del conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 4 de mayo de 1965.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

15 M., 14 J. y 14 J. 65.

## Denuncia Minera

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, al público hace saber: que con fecha 9 de abril de 1965, se admitió el denuncia que dice: "Denuncia de una zona minera.—S. P. E.—Ramo de Recursos Naturales.—Yo, Luciana Arteaga Banegas de Pineda, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, de este vecindario y residencia; con el debido respeto comparezco a denunciar una zona minera a efecto de que me sea concedida para su explotación. Se denomina "La Pirámide", situada en terreno comunal, jurisdicción de Cedros, departamento de Francisco Morazán, con una superficie de 200 hectáreas, produce oro, plata y otros minerales, con las siguientes colindancias: Norte, Valle de Agalteca, Sur montaña denominada La Tincuta; Este, Valle de Tule, y Oeste, Portillo del Suyatal. Doy poder para que me represente en la gestión, al Licenciado Máximo B. Hernández.—Tegucigalpa, D. C., 8 de abril de 1965.—A ruego de la peticionaria que no sabe firmar, lo hace: (f) José Espinal".—Tegucigalpa, D. C., abril 19 de 1965.

HECTOR MOLINA GARCÍA,  
Ministro de Recursos Naturales.

15 y 25 M. 65.

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, hace saber: que en la audiencia del día martes primero de junio entrante, a las diez de la mañana, se rematarán en subasta pública los inmuebles que a continuación se describen: 1°—Ochenta y seis caballerías de tierras con nueve mil seiscientos veinticinco diez milésimas de caballería medida antigua, situada en la aldea de Azacualpa, jurisdicción de Juticalpa, Olancho, cuyos límites son: al Norte, montaña nacional; al Sur, sitio de Santa María;

al Este, sitio de la Municipalidad de Catacamas, quebrada de "Los Mezcales" y Río Guayambre de por medio; y, al Oeste, el mismo sitio de Santa María y quebrada "Guajiniquel"; 2°— Sesenta caballerías de tierras, medida antigua, en el sitio de Santiago de Azacualpa, jurisdicción de Juticalpa. Olancho, cuyos límites son: al Norte, montaña nacional, que divide el mencionado sitio con el de San Felipe; al Sur, el Río Guayape y montaña nacional; al Este, terrenos de Catacamas; y, al Oeste, sitio "El Junquillo", jurisdicción de El Paraiso; 3°—Catorce caballerías de tierras, medida antigua, en el sitio de San Francisco de El Corral, jurisdicción de Juticalpa, Olancho, limitado: al Norte, encuentro de los Ríos Juticalpa y Guayape, y tierras de La Empalizada; al Sur, serranía nacional; al Este, tierras de Julián Cáliz, hoy sitio de San Felipe; y, al Oeste, cordillera nacional; 4°— Seis caballerías de tierras, medida antigua, en el sitio Los Mezcales, jurisdicción de Juticalpa, Olancho, limitadas: al Norte, Río Guayape; al Sur, montaña nacional; al Este, serranía nacional; y, al Oeste, cordillera nacional y Río Guayape. Todas las anteriores tierras pertenecen a la Ganadera de Azacualpa, S. de R. L., inscritas en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Olancho, con los números siguientes: el primer inmueble con el N° 472, Folios 384 y 385, Tomo 2°; el segundo inmueble con el N° 469, Folio 383, Tomo 2°; el tercer inmueble con el N° 470, Folios 383 y 384, Tomo 2°; y, el cuarto inmueble, con el N° 471, Folio 384, Tomo 2°. Todos los inmuebles descritos fueron valorados por el Ingeniero Jorge Allan Aguilar Sarmiento, en la cantidad de sesenta mil ochocientos lempiras, y se rematarán para hacer efectiva la cantidad de ocho mil cuatrocientos noventa y nueve lempiras con noventa centavos, intereses y costas, que La Ganadera de Azacualpa, S. de R. L., es en deberle a Aurelio Zavala Turcios. Todo lo anterior se pone en conocimiento del público en demanda de postores. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1965.

Leo Valladares Lanza,  
Secretario.

Del 29 A. al 22 M. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, hace saber: Que en la audiencia del día viernes veintiocho de mayo entrante, a las nueve de la mañana, se rematará en subasta pública el inmueble así descrito: Un terreno, de seis manzanas de extensión superficial, más o menos, situado en el lugar llamado El Rincón, al oriente de esta ciudad, cuyos límites son: al Norte, con terrenos de Francisco García Valladares y Alfonso Mejía; al Sur, propiedades de José María Lanza y herederos de Fernando Sempé, carretera que conduce a El Rincón, de por medio; al Este, con propiedades de José María Lanza, Francisco García Valladares y Alfonso Mejía; y, al Oeste, propiedades de Francisco García Valladares. Dicho inmueble está cultivado con zacate guinea y acotado por el Oeste, con piedra, por el Oriente, parte de piedra y alambre de púas, siendo todas estas cercas medianeras. Se encuentra inscrito a favor de Alfonso Mejía, con el N° 286,

Folios 327 y 328, Tomo 123 del Registro de la Propiedad de este departamento. Fue valorado en noventa mil lempiras, por el Abogado Juan B. Valladares, Perito nombrado por el Juzgado. Y se rematará para hacer efectiva la cantidad de quince mil lempiras, intereses y costas que, el señor J. Alfonso Mejía, es en deberle al señor Arturo Moncada Ordóñez. Todo lo anterior se pone en conocimiento del público en demanda de postores, advirtiéndose que por tratarse de primera licitación, no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., jueves 29 de abril de 1965.

Leo Valladares Lanza,  
Secretario.

Del 4 al 26 M. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que el día martes ocho de junio del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: Finca San Vicente, la cual consta de los terrenos siguientes: a) Terreno en el sitio denominado Ciénega, de cuatro manzanas de extensión superficial, situado en jurisdicción de la aldea de Flores, departamento de Comayagua, que tiene por límites: al Norte, Río San José de por medio, con propiedad de Raimundo Boquín y herederos del Profesor Carlos Izaguirre, sin río de por medio con este último; al Este, con terrenos de los herederos del Profesor Carlos Izaguirre; al Sur, con terrenos de los Varela, y al Oeste, con ejidos de la Villa de San Antonio; este terreno está inscrito con el número 2.148, Folios 178 y 179 del Tomo 21 del Registro de la Propiedad del departamento de Comayagua. b) La mitad del terreno llamado La Ciénega, de San José o Los Montes, situado en la aldea de Flores, Municipio de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, compuesto en la totalidad de su extensión superficial de dos caballerías medida moderna, limitado: al Norte, con terreno de Gregorio Maradiaga y demás herederos; al Oriente, con terreno de Joaquín Ocampo y vecinos de Flores, y al Occidente, con ejidos del citado Municipio de la Villa de San Antonio; este terreno se encuentra cercado de alambre y cultivado de caña de azúcar, con varias acequias de irrigación, estando inscrito con el Número 2.230, Folio 45, 46 y 47 del Tomo 22 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. c) Terreno denominado El Coyol, situado en jurisdicción de la Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, el cual consta de cuatro caballerías, medida antigua, de tierra plana y propia para la agricultura y ganadería, siendo regable en su mayor extensión, sus límites son: al Norte, terreno de San José, hoy del Municipio de San Antonio; al Este, tierras de San José, hoy de varios dueños y parte del río de este nombre de por medio; al Sur, el mismo río en toda su extensión, y al Oeste, ejidos del Municipio de la Villa de San Antonio; en dicho terreno se encuentran las mejoras siguientes: Un acotamiento de piedra de mil varas, a razón de cincuenta centavos vara; una casa de habitación estilo moderno, de piedra, adobe y ladrillo y teja; doce manzanas que fueron debidamente cultivadas de caña de azúcar y treinta y cinco manzanas más de terreno que fueron preparadas para

la siembra de caña; ese terreno juntamente con las mejoras se haya inscrito con el Número 2.273, Folios del 349 al 351 del Tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Que para mayor claridad la finca tiene como 480 manzanas de extensión superficial, siendo sus linderos generales: al Norte, tierras de San José, del Municipio de la Villa de San Antonio; al Sur, terreno de los señores Varela; al Este, tierras de San José, de varios dueños; parte del río de este nombre y terreno ejidal de la aldea de San Antonio, y al Oeste, terreno ejidal del Municipio de la Villa de San Antonio, el cual se encuentra comprendido dentro del terreno llamado El Coyol, medido a solicitud del Presbítero José Gregorio Boquín, a quien también le fue concedido por el Presidente de la República, don José María Medina y refrendado por el señor Ministro de Hacienda don Rafael Padilla, en la ciudad de Comayagua, el 29 de noviembre de 1871 y está inscrito bajo el Número 3.268, Folios del 318 al 340 del Tomo 27 del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Comayagua. Los inmuebles anteriormente descritos se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de Lempiras, intereses y costas, que quedó adeudando a su muerte el Profesor Carlos Izaguirre, y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de L. 45.000.00, valor asignado por las partes en las escrituras de Hipoteca autorizadas en esta ciudad el 25 de septiembre de 1950, por el Notario René Sagastume, y el 28 de marzo de 1952 por el Notario Eliseo Pérez Calsado.—Tegucigalpa, D. C., 7 de mayo de 1965.

Leo Valladares L.,  
Secretario.

Del 11 M. al 2 J. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del

departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a celebrarse el día miércoles nueve de junio del año en curso, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno urbano situado al sur del Cerro de Juana Laínez y comprendido en el sitio llamado La Humuya, de esta ciudad, de mil quinientas varas cuadradas, con los límites especiales siguientes: al Norte, con lote de Roberto Arellano Bonilla; al Sur y Oeste, con resto de la propiedad de la sucesión Quezada; y al Este, camino de por medio de la misma sucesión, inmueble que tiene inscrito a su favor con el Número 252, Folios 339 y 340 del Tomo 144 del Registro de la Propiedad de este departamento y el cual fue valorado por el Perito nombrado al efecto, en la cantidad de tres mil lempiras. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo y se rematará para con su producto hacer efectivo cantidad de lempiras que es en deberle el Licenciado Miguel A. Zepeda, en su carácter de Curador Especial del señor Raúl Arellano Bonilla, a la señora Isabel de Seaman. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de postores.—Tegucigalpa, D. C., 10 de mayo de 1965.

Conrado Vásquez,  
S. P. L.

Del 12 M. al 3 J. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, hace saber: que en la audiencia del día martes veintiocho del mes de mayo en curso, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que así se describe: Un terreno conocido como Santa Catarina de la Milpa

Vieja, hoy denominado La Párrica, ubicado en la jurisdicción del municipio de Cedros, en este departamento, con una extensión superficial de quinientos noventa hectáreas y mil quinientos sesenta metros cuadrados, que limita: Al Norte con San Antonio de La Amargura; al Sur, terrenos de Scahuara; al Este, terrenos de Nuestra Señora del Carmen, y al Oeste terrenos de Moya y Sicaguara. El anterior inmueble está inscrito bajo el N° 413, folios 673 y 674, de Tomo 82 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento, a favor del difunto Arturo Laínez Espinoza. El anterior inmueble fue valorado por el Perito Ingeniero Marco Tulio Bonilla, en la cantidad de ciento sesenta mil lempiras exactos. Y se rematará para hacer efectiva la cantidad de dieciséis mil ciento noventa y tres lempiras, con noventa y tres centavos, intereses pactados y costas a juicio, que el que fue don Arturo Laínez Espinoza, es en deberle a Mauro Membresío Ferrera. Todo lo anterior se pone en conocimiento del público, en demanda de postores, y se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier posturas será hábil.—Tegucigalpa, Distrito Central, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

LEO VALLADARES LANZA,  
Secretario.

Del 14 al 22 M. 65.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Paz de lo Civil de Comayagua de este Distrito Central, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día sábado veinte y dos de los corrientes a las nueve de la mañana se rematará en pública subasta el siguiente mueble: "Un carro marca Studebaker, color azul, con placa N° 12361, en regular estado, con cuatro llantas, número de motor 7202, sin batería, el asiento en mal estado, las puertas sin pander, el cual presenta varios golpes" Dicho mueble se rematará para hacer pago a la cantidad de lempiras que el señor Olman Carazo es en deberle a la señora Anarda Medina. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo hecho por los peritos, el cual asciende a Setecientos Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 14 de mayo de 1965.

MARCO TULLIO CALLIZO,  
Srio.

Del 15 al 20 M. 65.

**A QUIEN INTERESE**

Los cheques que se extienden a estos Talleres deben ser a nombre del Director de la Tipografía Nacional.

**COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA**

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L. 1.98	L. 2.02	L. 2.00	L. 2.02	L. 1.98	L. 2.02
Colón						
Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones						
C. R.	0.298868	0.303396	0.301887		0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	0.285714		0.282857	0.287143
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128			

**COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK**

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	\$ 2.80	L. 5.80
Franco Belga	0.0202	0.0404
Franco Francés	0.2040	0.4080
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2517	0.5034
Florín	0.2781	0.5562
Corona Sueca	0.1947	0.3894
Peseta	0.0168	0.0336
Lira	0.001602	0.003204
Dólar Canadiense	0.9262	1.8524

BANCO CENTRAL DE HONDURAS